



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 193

Jueves 26 de Agosto

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 235, correspondiente al día 23 de Agosto de 1943, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

(Comisaría General de Abastecimientos y Transportes)

Circular núm. 396 dictando normas para la circulación y expedición de guías del jabón de tocador.

Para el desarrollo de lo que afecta a esta Comisaría General en la Orden de la Presidencia de 26 de Julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 210), relativo a la fabricación y venta de jabón, de tocador, y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 390, he dispuesto:

Circulación con guía de las partidas de jabón de tocador superiores a cincuenta kilos

Artículo 1.º La circulación del jabón de tocador será sometida a régimen de guía del modelo único de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Quedan exentas de la necesidad de guías de circulación las partidas de jabón de tocador de peso inferior a 50 kilogramos.

Delegación en el Sindicato de Industrias Químicas de expedición de guías de jabón de tocador

Art. 2.º En virtud de la facultad concedida por el apartado 6.º de la Orden de la Presidencia de 26 de Julio de 1943, esta Comisaría General, de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 11 de la Circular número 390 («Boletín Oficial del Estado» 200), delega en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas la expedición de guías destinadas a amparar la circulación del jabón de tocador.

Suministro de ejemplares para el servicio

Art. 3.º El Sindicato Vertical de Industrias Químicas solicitará de las distintas Comisarias de Recursos los ejemplares de guías de circulación que crea necesario para el servicio.

Las Comisarias de Recursos suministrarán estos ejemplares con la mayor rapidez, llevando el cajetín de «Valadera sólo para jabón de tocador», de acuerdo con el artículo 11 de la Circular 390.

El Sindicato Vertical de Industrias Químicas hará la distribución de ejemplares entre sus Oficinas expendedoras y organizará el servicio dentro de las normas contenidas en dicha Circular.

Suspensión de la vigencia de las guías de jabón de tocador hasta 1.º de Octubre

Art. 4.º Con el fin de organizar debidamente el servicio, queda en suspenso la vigencia de las guías de jabón de tocador hasta el día 1.º de Octubre del corriente año, a partir del cual será imprescindible la guía para toda expedición de suministro de dicho artículo superior a 50 kilogramos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de Agosto de 1943.—
El Comisario general, P. A., José Marín.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos. Excmo. Sr. Gobernador Civil en funciones de Comisario de Recursos de la Zona Baleares y Jefe nacional del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

2847

Diputación Provincial

CONCURSO DE BECAS

Anuncio

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación, en sesión de 29 de Julio último, se anuncia concurso para la adjudicación de dos becas para cursar estudios del Bachillerato, durante el año académico de 1942 a 1943, dotadas cada una de ellas con 750 pesetas, y con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.ª Son requisitos indispensables para optar a este concurso, los siguientes:

a) Pertenecer a la organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., cuya circunstancia deberá acreditarse mediante el oportuno certificado expedido por la Jefatura provincial de dicha organización, o de la local en su caso.

b) Ser natural de esta provincia o que el solicitante o sus padres hayan vivido en ella diez años consecutivos. (El primer extremo a que se contrae esta condición, deberá acreditarse con la partida de nacimiento del interesado y los dos restantes, por certificación de la Alcaldía correspondiente).

c) Ser menor de 30 años, lo que se deducirá de la partida de nacimiento.

d) Que ni el interesado ni sus padres y los que bajo su dependencia vivan, satisfagan en junto por todos conceptos, una cuota de contribución que exceda de 100 pesetas anuales y que las utilidades que unos y otros perciban por sueldo, pensión, retribución, rentas y cualquier otro concepto, no excedan tampoco en junto de 5.000 pesetas anuales.

El primer extremo de este inciso se justificará por certificación de la Alcaldía, deducida de los documentos contributivos obrantes en el Ayuntamiento de su razón, y en el segundo por declaración jurada de los padres o tutores del solicitante, visada por la Alcaldía.

e) Observar intachable conducta, cuya circunstancia será apreciada libremente por la Corporación, con vista de los certificados expedidos por la Jefatura provincial o local, en su caso, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Alcalde y Cura Párroco del pueblo del solicitante.

2.ª Para aspirar a las becas que se anuncian, será preciso además que los solicitantes tengan aprobado, como mínimo, el primer curso de estudios, y que tanto en éste como en los demás que puedan llevar aprobados, no hayan sido calificados como no aptos en ninguna de las asignaturas que los constituyen. Si no se otorgasen notas acreditativas del grado de aprovechamiento obtenidos en sus exámenes, los aspirantes deberán justificar en este caso las condiciones expresadas mediante informes de los profesores

de cada asignatura y el del Director de la entidad docente, comprensiva de la aplicación, aprovechamiento y conducta moral del solicitante.

3.ª La Comisión, no obstante, los justificantes que presenten los interesados, podrá recabar cuantos informes considere precisos para resolver en su vista lo que estime pertinente.

4.ª Serán considerados de preferente derecho para la adjudicación de estas becas, los aspirantes que, además de las condiciones anteriores, reúnan la de ser huérfanos o personas económicamente dependientes de víctima nacional de la guerra o asesinados por los rojos.

5.ª Los méritos de los concursantes serán apreciados discrecionalmente por la Corporación.

6.ª Los aspirantes dirán sus instancias, acompañadas de todos los documentos prevenidos y debidamente reintegrados, al señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, los cuales habrán de quedar presentados en el Registro General de la misma, antes de las doce horas del día 30 de Septiembre próximo, pues pasado dicho día, no será admitido ninguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 25 de Agosto de 1943.—
El Presidente, OSCAR MADRIGAL.

2860

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto con relación con los precios fijados para VELAS y que se hicieron público por Circular de esta Junta de fecha 17 de Julio último, lo siguiente:

Primero.—Quedan anulados los precios fijados para las VELAS DE CERA, VELAS DE CERA EXTRA PARA CELEBRAR, VELAS DE CERA PARA EXPOSICION y VELAS DE CERA PARA ILUMINACION, autorizando para estos ar-



liculos, el régimen DE LIBERTAD DE PRECIO.

Segundo.—Los márgenes comerciales a percibir por los intermediarios, serán: para almacenistas el 10 por 100 sobre el precio a que le sea facturada la mercancía por el fabricante, y para el detallista, el 20 por 100 sobre el precio de almacenista.

Los gastos de transportes de fábrica hasta almacén, serán de cuenta del almacenista y los de acarreo de almacén a tienda, de detallista a cuenta de éste último, ya que los porcentajes fijados, han sido estudiados y calculados con amplitud suficiente para que ambos intermediarios puedan absorber, respectivamente, el importe de los citados gastos de transportes y acarreo.

Tercero.—Siguen en vigor los demás precios señalados en mi citada circular, para los restantes productos que en ella se especificaban: Bujías, Cremas para el calzado, cera sólida y cera líquida.

Cáceres, 25 de Agosto de 1943.—
EL SECRETARIO.

2856

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Emilio Moreno Montero, vecino de Santa Cruz de Paniagua, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 27 de Julio de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «San Antonio», sitas en el paraje llamado Barrera de Dios Padre, término de Santa Cruz de Paniagua, número 7.000, de mineral de estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la Ermita en ruinas de Dios Padre, en el paraje antes aludido, midiendo en dirección E., 400 metros, donde se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al S., 400 metros; de 2.ª a 3.ª al O., 500 metros; de 3.ª a 4.ª al N., 400 metros; de 4.ª a P. p. 100 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Santa Cruz de Paniagua, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 19 de Agosto de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(53'60 pstas.)

2828

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Pérez Tabernero, vecino de Robliza de Cojos, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 29 de Julio de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Azuéj», sitas en el paraje llamado Sierra Grande, término de Cilleros,

número 7.001, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el poste del kilómetro 4 de la carretera de Hoyos a Cilleros. Desde él se medirán al N., 100 metros, para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E., 400 metros; de 2.ª a 3.ª al N., 400 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 500 metros; de 4.ª a 5.ª al S., 400 metros, y de 5.ª a 1.ª al E., 100 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cilleros, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 19 de Agosto de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(51 pstas.)

2829

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Elías Darán Martín, vecino de Villanueva de la Sierra, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 5 de Agosto de 1943, la propiedad de ochenta pertenencias mineras con el nombre de «Santa Cruz», sitas en el paraje llamado Castillejo, término de Santa Cruz de Paniagua, número 7.002, de mineral de wolfram y caciterita, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la roca llamada Peña Píca, enclavada en la finca antes mencionada, a la portilla del cargueral, desde este punto al N., se medirán 200 metros, para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.500 metros al N. E.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al S. E.; de 3.ª a 4.ª, 2.000 metros al S. O.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al N. O., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al N. E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Santa Cruz de Paniagua, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 19 de Agosto de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(57'60 pstas.)

2830

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Julio Rasero Hernández, vecino de Valencia de Alcántara, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 31 de Julio de 1943, la propiedad de veinticuatro pertenencias mineras con el

nombre de «Daniel», sitas en el paraje llamado Peja, término de Valencia de Alcántara, número 7.003, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el puente de mampostería construido en el camino de Valencia de Alcántara al Carrascal sobre el regato llamado de Peja. Desde él se medirán al N.O., 500 metros, para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N.E., 300 metros; de 2.ª a 3.ª al S.E., 800 metros; de 3.ª a 4.ª al S.O., 300 metros, y de 4.ª a p. p., 300 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Valencia de Alcántara, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 19 de Agosto de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(52'80 pstas.)

2831

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Roberto Burgos Santos, vecino de Aldea del Cano, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 4 de Agosto de 1943, la propiedad de cincuenta pertenencias mineras con el nombre de «Pili», sitas en el paraje llamado Sagunillo de Abajo, término de Aldea del Cano, número 7.004, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el puente que se encuentra enclavado en dicho paraje, midiendo desde dicho punto de partida y en dirección S., 1.000 metros; de 1.ª a 2.ª al E., 500 metros; de 2.ª a 3.ª al N., 1.000 metros, y de 3.ª a p. p., 500 metros al O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Aldea del Cano, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 19 de Agosto de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(48'40 pstas.)

2832

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Patrocinio Sánchez Solís, vecino de Madrid, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 5 de Agosto de 1943, la propiedad de cuarenta y dos pertenencias mineras con el

nombre de «San Fernando», sitas en el paraje llamado Cubo, término de Torrecilla de los Angeles, número 7.005, de mineral de barita, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la fuente existente en el paraje llamado Cubo, y a partir del mencionado punto, en dirección N., se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al O., 200 metros; de 2.ª a 3.ª al N., 200 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 300 metros; de 4.ª a 5.ª al S., 600 metros; de 5.ª a 6.ª al E., 300 metros; de 6.ª a 7.ª al S., 200 metros; de 7.ª a 8.ª al E., 400 metros; de 8.ª a 9.ª al N., 300 metros, y de 9.ª a 1.ª, 200 metros al O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Torrecilla de los Angeles, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 19 de Agosto de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(60 20 pstas.)

2833

La Unión y el Fénix Español Compañía de Seguros Reunidos RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 38.137, contratada por don Juan Clarencio Ruiz Martínez, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 3 de Agosto de 1943.—
Por la Compañía: Un Director, Luis Hermida Higuera.

(22 40 pstas.)

2858

Alcaldías

HUELAGA

Anuncio

Formado el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1944 y aprobado por la Comisión Gestora, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones que ordena el artículo 296 del Estatuto Municipal.

Durante cuyo plazo podrán los habitantes del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes.

Huésga a 21 de Agosto de 1943.—
El Alcalde, Ismael Fraide.

2809